



PEGUE AQUÍ SU ETIQUETA FISCAL
o FOTOCOPIA DNI o TARJETA NIF

Apdo. Correos, 30.219 • 08080 Barcelona • Telf: 902 28 16 16 • Fax: 93 492 04 30 • www.ressa.com • Departamento Tarjetas: Telf: 93 253 40 12 • e-mail: tarjetas@ressa.es

CONTRATO DE CONCESIÓN Y USO DE MEDIOS DE PAGO EMITIDOS/GESTIONADOS POR RESSA

Entre:

De una parte, Red Española de Servicios, S.A. (en adelante RESSA), representada en este acto por José-Carlos Carbonel ó

Y de otra parte,

DATOS DEL SOLICITANTE / CESIONARIO

Número de Cliente RESSA:

Nombre					
NIF/DNI		Domicilio			
Población		Provincia		País	
C.P.		Telf.		Fax	
E-mail		Nº CNAE		Actividad de la empresa	

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR

Nombre y Apellidos			
DNI		Domicilio	
Población		C.P.	
Provincia		País	

Exponen:

- I. RESSA es una organización de promoción, servicios y gestión que, por medio de sus medios de pago (tarjetas y dispositivos de telepeajes), pone al alcance de las personas integradas o adheridas a su organización, y de sus empleados y/o beneficiarios de medio/s de pago, un amplio sistema de prestación de servicios y suministros a través de Estaciones de Servicio, Talleres, Concesionarias de Infraestructuras, ITV, etc.
- II. El cliente solicitante declara subsistentes las facultades con las que interviene y que la relación contractual con RESSA es exclusivamente de carácter profesional/mercantil y en la calidad que actúa.
- III. Autoriza a RESSA a que desde la fecha de la presente y con carácter indefinido, en tanto continúen las relaciones comerciales entre ambas partes, a enviar órdenes periódicas a su entidad financiera para cargar en su número de cuenta bancaria, aquí indicada, los pagos periódicos mediante giro de recibos.
Acepta la no aplicación de devolución de recibos previstos en el art. 34 de la ley de Servicios de Pago, fijando como plazo máximo de devolución, de los recibos cargados por RESSA, ocho días hábiles desde la fecha del adeudo, y se compromete a no ordenar a su entidad bancaria su retrocesión, una vez transcurrido dicho plazo.
Se obliga a que en caso de revocación de la orden de domiciliación o de cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a su vigencia, informar de inmediato a RESSA, mediante cualquier medio escrito que pueda acreditar su recepción.

DATOS BANCARIOS

Clave Bancaria		Nº Cuenta	
Entidad		Ag. Sucursal	
IBAN		SWIFT	
Titular de la cuenta			

- IV. RESSA se reserva el derecho de rehusar la presente solicitud con base, entre otras, a las siguientes causas: a) Por tener conocimiento de haber incurrido el solicitante en morosidad o retrasos en los pagos de cualesquiera productos o servicios frente a RESSA o frente a terceros, con o sin vinculación al servicio; b) Porque las características técnicas del/los vehículo/s para el/los que se solicite/n el/los dispositivos de Telepeaje u OBE/s no permitan un correcto funcionamiento del/los mismo/s. Aceptada la solicitud por RESSA, ésta procederá a la entrega material del la/s tarjeta/s y/o OBE/s al Cliente. La entrega de cada "medio de pago" se entiende en perfectas condiciones de uso, conservación, funcionamiento, personalización y activación, salvo que lo contrario sea comunicado y justificado por escrito a RESSA en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de cada OBE y/o tarjeta.
- V. El Cliente señala como verdaderos los datos contenidos en el presente contrato y los exigidos por algunas Concesionarias en la solicitud de alta en sus sistemas, se compromete a comunicar de inmediato por escrito a RESSA: -1) la pérdida, sustracción, copia o reproducción de datos del/las tarjeta/s y OBE/s, así como de cualquier error, anomalía en el funcionamiento del/los mismo/s y posible discrepancia con los datos que figuren en los extractos de facturación emitidos por RESSA; -2) cualquier circunstancia que modifique su situación personal (cambio de domicilio, cambio domiciliación bancaria, etc.) o patrimonial (disolución de sociedad, incapacidad, procedimiento concursal, insolvencia, etc.); -3) cualquier cambio que modifique el derecho a la devolución de impuestos sobre el "Gasóleo profesional", o/y a la recuperación del IVA/TVA contratado a través del servicio de recuperación de RESSA.
- VI. Presente en este acto garantiza/n, con carácter solidario entre ellos, si fueren varios y con el deudor principal, el cumplimiento de la totalidad de las responsabilidades asumidas por el Cliente en virtud de este contrato, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división, orden o cualquier otro que pudiera corresponderle, conviniéndose que este afianzamiento subsistirá por mientras no hayan quedado totalmente solventadas todas las obligaciones del Cliente derivadas de este contrato. En el supuesto de cancelación en bloque de la mayoría de los Clientes garantizados, el afianzamiento subsistirá durante sesenta días desde la recepción de la notificación escrita de cancelación o bloqueo. Y se someten expresamente a la misma Jurisdicción y competencia que las otras partes de este contrato.
- VII. Interesando al Cliente y a RESSA, se acuerda el presente contrato de concesión y uso de los medios de pago emitidos/gestionados por RESSA, que se regirá por las disposiciones y condiciones que figuran impresas en este contrato, que el Cliente declara haber leído íntegramente previamente a su aceptación, y que son aceptadas por los firmantes. El Cliente acepta la no aplicación de la Ley de Servicios de Pago en los aspectos establecidos en este contrato. El Cliente recibe en este acto una copia de la presente solicitud-contrato, así como de las condiciones generales relativas al uso de los medios de pago RESSA que solicita.

Y en prueba de conformidad, firman el presente

EL CLIENTE

(En caso de ser persona jurídica es necesario sello de la sociedad)

EL/LOS GARANTE/S

RESSA

J. Carbonel



CONTRATO DE CONCESIÓN Y USO DE MEDIOS DE PAGO EMITIDOS/GESTIONADOS POR RESSA

- IX. La presente relación contractual tiene su base en la utilización de las Tarjetas y OBEs (en adelante medios de pago) emitidos por la entidad comercial -no financiera- RESSA para el pago del precio en la adquisición de bienes o contraprestación de servicios que al Cliente interesan, a cuyo fin RESSA tiene establecida, y en desarrollo, una Organización de Establecimientos Adheridos (E.A.) para la prestación de servicios y/o venta de suministros mediante sus medios de pago, a cargo de RESSA, mediante conciertos con emisores extranjeros y españoles de Medios de Pago. Teniendo en cuenta que las contrataciones de bienes y servicios se realizan sin presencia ni intervención de RESSA, y que RESSA tiene asumido el puntual pago de las facturas causadas por sus E.A. mediante mera presentación de los cargos correspondientes a las operaciones realizadas por el Cliente/usuario, resulta imprescindible la mutua colaboración entre los contratantes para el perfecto desarrollo de la relación contractual y para el mantenimiento y mejora del ámbito y prestaciones de la organización, y en especial, velará el Cliente/usuario por la custodia del soporte material de la Tarjeta de pago y OBE, la comprobación de la cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios y el puntual pago de los cargos.
- X. En aras de la brevedad y a una mejor interpretación de la voluntad de las partes, en este contrato se denominará:
- Cliente:** La persona física o jurídica que mediante la firma de la solicitud/contrato, asume la responsabilidad de los medios de pago ante RESSA y las obligaciones que se establecen en el presente contrato.
- Usuario:** "El Cliente o personas a su servicio, autorizada o bajo responsabilidad del Cliente". Los usuarios que no sean el Cliente, se entiende que actúan en representación de éste y bajo su exclusiva responsabilidad.
- E.A.:** Establecimientos Adheridos a la Organización RESSA (Gasolineras, Talleres, Concesionarias, ITV, Proveedores de bienes y servicios al profesional del transporte, etc.) en los que el usuario puede contratar bienes y servicios mediante el pago con "medios de pago" emitidos o gestionados por RESSA.
- Concesionaria:** Es un E.A. que gestiona [directamente o a través de empresas filiales o a través de organizaciones concertadas con las mismas] el cobro de peajes, cánones, tasas, euroviñetas (en adelante **peajes**) por la utilización de autopistas, carreteras, puentes, túneles, viaductos, parkings, etc. (en adelante **infraestructuras**), también incluye venta de suministros. El importe de los peajes por uso de infraestructuras está habitualmente calculado en función de: las características del vehículo, el nivel de contaminación (declarados por el Cliente), el recorrido realizado, el tiempo de estancia, horario,...
- Suministro:** Tanto la adquisición de carburante o de un bien concreto, como la contratación o prestación de cualquier clase de servicios.
- Medios de Pago** (en adelante "medios de pago" o MP): Son las Tarjetas emitidas y/o gestionadas por RESSA y los distintos dispositivos electrónicos normalizados (OBE u OBU) de sistemas de Telepeaje cedidos por RESSA para el pago en E.A..
- Tarjeta:** El soporte físico de material plástico o similar emitido y propiedad de RESSA que sirve como instrumento de pago en la Red de E.A. e incluye las tarjetas de gasóleo profesional y las gestionadas por RESSA, que son las tarjetas concertadas: Viacard, Esso Card, TollCollect, ...
- Telepeaje, también denominado OBE u OBU:** Dispositivo/s electrónico/s propiedad de RESSA o de "Concesionarias" o de "organizaciones concertadas con las Concesionarias" (en adelante Concesionaria) que, debidamente instalado en el vehículo del solicitante (en adelante el Cliente), gestionado, personalizado y/o activado por RESSA o por empresa concertada con las Concesionarias, contiene los datos necesarios para la intercomunicación con los equipos electrónicos establecidos por las distintas Concesionarias, permitiendo el pago de peajes sin intervención manual. Son diferentes en cada país o "grupo de países" según la diferente personalización o/y tecnología utilizadas para el telepeaje (Via-T, Tis-PL, Telepass, Toll-Collect, Via-Verde, Go-Box, etc.).
- L.S.P.:** Ley 16/2009 de 13 de noviembre de Servicios de Pago.
- PIN:** Código confidencial que identifica el legítimo tenedor del medio de pago frente al E.A..
- "Beneficiarios" o "Titular del vehículo inscrito en Censo de beneficiarios" o "Titular del vehículo autorizado":** la persona o entidad con derecho a devolución de impuestos sobre el Gasóleo Profesional pagado con la tarjeta de gasóleo profesional.
- Tarjeta Gasóleo Profesional:** Tarjeta RESSA que permite a los beneficiarios inscritos en Censo recuperar impuestos de suministros en vehículos autorizados. RESSA en su caso, se limita a proporcionar información a Administración Tributaria, sobre la base de la información recibida del Cliente y E.A..
- La decisión de la renovación de los MP, así como su sustitución o emisión de nuevos para otros vehículos del cliente corresponderá a RESSA y a la Concesionaria. Las tecnologías incorporadas a los OBU pertenece a las Concesionarias y/o a terceros y su operativa es responsabilidad exclusiva de ellos, quedando en todo caso sujeta a las normas que regulan la propiedad intelectual e industrial.
- XI. Ambas partes deciden que la emisión y uso de la/s tarjeta/s y la cesión de uso del/los OBE/s se regirá de conformidad a los términos que anteceden y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

- 1.- Objeto del contrato. A) RESSA concede un crédito comercial para el pago en los E.A. de suministros y servicios a los Clientes de sus "medios de pago" para el/los vehículo/s cuya/s matrícula/s se ha/hn reseñado anteriormente, y para los que en el futuro se emitan y/o activen/personalicen de mutuo acuerdo. RESSA cede al cliente el uso del/los MP, que están personalizados según los datos aportados por el Cliente en este contrato y en la solicitud específica de alta en los sistemas propios de algunas Concesionarias, y mediante los que el Cliente o usuario/s autorizado/s por el mismo pueden efectuar el pago en los E.A.
- B) RESSA facilita los trámites de registro y presentación de la correspondiente garantías ante las Concesionarias, asumiendo RESSA ante ellas el compromiso de pago tanto por el uso de infraestructuras como de los costes de sus medios de pago gestionados/comercializados por RESSA. Para la solicitud de algunos sistemas de pago (Toll-Collect, etc.) el solicitante debe previa y necesariamente registrarse cumplimentado y firmando documentos (en el idioma establecido por las Concesionarias) de inscripción como "usuario" y de inscripción de los "vehículos que utilizarán la infraestructura" (tipo vehículo y nivel de contaminación sobre los que se calculará el importe del peaje), donde se establecen las obligaciones de los solicitantes y cuyas cláusulas se encuentran disponibles en webs públicas (www.toll-collect.de, etc). Estos documentos de solicitud firmados y tramitados por RESSA son parte integrante del presente contrato.
- 2.- El Cliente se compromete expresamente a informar al/los usuario/s por él mismo autorizados de las obligaciones del presente contrato.
- 2.1.- El Cliente encomienda a RESSA la actuación como comisionista de compra en nombre propio y por cuenta del Cliente en las adquisiciones que se realicen con sus MP, excepto en los supuestos de servicios de pago de ITV, cabinas telefónicas, tasas,... que será el Cliente quien se identifique y en su caso solicite la correspondiente factura.
- 2.2.- Es responsabilidad del Cliente la correcta instalación de los OBE/s en el vehículo, como requisito previo para poder efectuar el pago del peaje mediante el sistema de telepeaje en el ámbito de lo establecido en el presente contrato.
- 2.3.- El Cliente se obliga a utilizar cada Tarjeta únicamente para el suministro inmediato, del vehículo cuya matrícula figure en la misma con las siguientes especificaciones: Las Tarjeta RESSA pueden ser de gasóleo profesional o no, existiendo en ambos casos las modalidades: -A) "Oro" puede ser utilizada para la adquisición de todo tipo de suministros, bienes y servicios en todos los E.A., y -B) "Plata" debe ser utilizada únicamente para el pago de: carburantes y lubricantes; peajes de infraestructuras, ITV y servicio de asistencia en carretera. -Otras Tarjeta RESSA son: "Peajes Autopistas" debe ser utilizada para pago de peajes de infraestructuras. "Gasóleo-Bonificado" pago exclusivo de gasóleo bonificado en España.
- 2.4.- El Cliente declara que no es consumidor final por cuanto los bienes y servicios que adquiere con los medios de pago emitidos o gestionados por RESSA los integra en procesos productivos, de transformación, comercialización o prestación a terceros y se compromete a cumplir lo pactado contractualmente y aceptar la no aplicación de la L.S.P. en los aspectos establecidos contractualmente, ya que la relación contractual que mantiene con RESSA es exclusivamente profesional / mercantil.
- 3.- Duración. La tarjeta es válida hasta la fecha indicada en la misma. La cesión de uso del/los OBE/s y los derechos inherentes a la misma tiene una duración de un año a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. Caso de que llegado el término anual, ninguna de las partes notifique a la otra su voluntad de dar por resultado el contrato con una antelación mínima a treinta días a la fecha de su extinción anual, el presente contrato se prorrogará por períodos de igual duración. El Cliente se obliga a no utilizar los MP con posterioridad a su fecha de caducidad.
- 4.- //4.1.- El usuario deberá comprobar y en su caso firmar las notas de cargo, los vales carburantes, u otros justificantes referidos a la contratación efectuada, que extiendan los E.A. comprobando la adecuación de la información del justificante con la cantidad, la calidad y precio concertados, y matrícula del vehículo al que se ha suministrado. Deberá asimismo acreditar la identidad o la relación que le une con el Cliente del MP cuando para ello fuese requerido por cualquiera de los E.A. La firma del vale o documento justificativo del suministro, reparación o servicio por parte del Cliente o por el portador material de la Tarjeta, implica, en todo caso la conformidad con la operación realizada. En caso de lectura electrónica que necesite la utilización de un PIN, no será necesaria la firma de justificante, dando fe la clave electrónica. La disconformidad con la información que aparece en justificante ó con la cantidad, calidad o precio del producto adquirido o servicio prestado, deberá hacerse constar expresamente en el mismo momento y documento de la contratación y habrá de ser notificado a RESSA por el Cliente en los cinco días siguientes. El cliente acepta la no aplicación de los art. 25 y 33 de la L.S.P. aceptando lo establecido contractualmente.
- //4.2.- Las tarifas de peaje, son aplicadas por las Concesionarias de acuerdo a la clase del vehículo identificado por los Detectores Automáticos de Clase y en su caso por otros parámetros como el nivel de contaminación del vehículo, cualquier divergencia no será motivo para retrasar o no efectuar el pago por parte del Cliente, todo ello sin perjuicio de las acciones y reclamaciones que el Cliente podrá efectuar contra la Concesionaria y a las que será en todo momento ajena RESSA.
- //4.3.- RESSA no se hace responsable de la demora que pudiera producirse en el envío por los E.A. de datos relativos a transacciones. En caso de avería de los dispositivos, sensores, etc con que cuentan los equipos técnicos de los E.A. y Concesionarias, podrá suplirse la lectura e intercomunicación entre los mismos mediante el registro manual. Los pagos de servicios realizados por este medio excepcional tendrán la misma consideración que los realizados mediante el uso directo del OBE o tarjeta. //4.4.- El cliente acepta, como justificante del importe de las operaciones realizadas mediante la utilización "medios de pago" de RESSA el que se exprese en el registro conservado en el soporte informático correspondiente identificado al detalle en la correspondiente factura, sirviendo dichos registros como justificantes de cargo y medio de prueba si fuera necesario.
- //4.5.- RESSA no será responsable de los actos u omisiones, defectos o deficiencias de los suministros y servicios de cualquiera de los E.A.. No será excusa, para retrasar o no efectuar el pago a RESSA, cualquier deficiencia en los bienes, suministros o servicios facilitados por los E.A. o reclamación de otra índole contra éstos, que no hubiera sido contratada y notificada en la forma establecida en los párrafos anteriores. Todo ello sin perjuicio de las acciones y reclamaciones que el Cliente podrá ejercitar contra el E.A. y a las que será en todo momento ajena RESSA.
- //4.6.- Son responsabilidad exclusiva del Cliente, todas las transacciones efectuadas con aquellas tarjetas que hayan sido solicitadas sin la opción del código confidencial (en adelante PIN), así como aquellas operaciones efectuadas con tarjetas cuyo PIN haya sido comunicado a terceros.
- 5.- Condiciones económicas de uso y comisión facturación de los "medios de pago" Los importes descritos en esta cláusula 5 son las vigentes para el año 2009 y su actualización así como los descuentos en los peajes puede consultarse al Servicio Atención al Cliente de RESSA teléfono: 902-28-16-16 y son publicados en las webs de las Concesionarias.
- 5.1 El Cliente se compromete al pago de los siguientes importes: -a) **Tarjeta RESSA:** Cuota de emisión anual de trece euros, coste por tarjeta duplicada cinco euros, la cuota de la tarjeta peajes es de veinte euros. -b) "OBE VIA- T": Cuota de emisión o sustitución: treinta y cinco euros (y dos euros por cada soporte). -c) Cuota de mantenimiento: cumplidos dos años naturales desde la emisión del/los "OBE/s VIA-T" RESSA podrá cargar al Cliente anualmente el importe de cuatro euros. Las citadas cantidades podrán ser objeto de actualización tomando como referencia el IPC y costes directos propios. En las webs de las Concesionarias aparecen actualizadamente los descuentos aplicados a los peajes.
- 5.2 Para el resto de MP de RESSA los costes, promociones y descuentos actualizados, están fijados en las Web de las Concesionarias y los costes son:
- 5.2.1 **TIS PL:** -a) Apertura de cuenta: cincuenta euros. -b) Personalización: quince euros por dispositivo. -c) Alquiler mensual dos euros y cincuenta céntimos por dispositivo. -d) En caso de resolución de contrato: dos euros con cincuenta céntimos diarios por cada dispositivo no devuelto antes de quince días desde la fecha de resolución. -e) Gastos de gestión informática veinte céntimos de euro por dispositivo. -f) Por duplicado de factura veinte euros. -g) En caso de pérdida o robo treinta euros por dispositivo. -h) Por bloqueo de dispositivo quince euros. -i) Por soporte suplementario

EL CLIENTE

(En caso de ser persona jurídica es necesario sello de la sociedad)

EL/LOS GARANTE/S

RESSA

J. Carbonel



CONTRATO DE CONCESIÓN Y USO DE MEDIOS DE PAGO EMITIDOS/GESTIONADOS POR RESSA

de dispositivo cinco euros. Información actualizada en webs de Concesionarias francesas.

5.2.2 **TOLL-COLLECT**: -a) La primera tarjeta Toll-Collect para el vehículo es gratuita no los duplicados. -b) El dispositivo OBU es gratuito, solamente se facturan los gastos de instalación en el vehículo. Información en web: www.toll-collect.de.

5.2.3 **GO-BOX**: cinco euros por dispositivo. Información en web: www.go-maut.at.

5.2.4 **TELEPASS**: este dispositivo va siempre asociado a la tarjeta Viacard para el pago de autopistas italianas. -a) Por la tarjeta principal Viacard: quince euros con cincuenta céntimos anuales y por cada tarjeta suplementaria Viacard: tres euros con diez céntimos anuales. -b) Por cada dispositivo de telepeaje TELEPASS: un euro con veintitres céntimos mensuales. Información en web: www.autostrade.it.

5.2.5 **DUAL**: dispositivo que físicamente integra 2 MP: el VIA-T y el TIS-PL, con los costes, cuotas y descuentos correspondientes a cada Telepeaje.

5.2.6 **VIA VERDE**: dispositivo de pago de peajes Portugal. Información en web: www.ressa.com.

5.3 Comisión sobre la facturación: RESSA cargará una comisión del dos y medio por ciento en los "peajes", talleres e Itv y en función del volumen de suministros realizados con RESSA. En las facturaciones de peajes pagados con Viacard y/o Telepass y en los peajes de las Concesionarias de Portugal la comisión será del cinco por ciento. La comisión será calculada sobre el importe total facturado. La citada comisión podrá ser revisada por RESSA, entendiéndose su aceptación por parte del cliente salvo que se proceda por éste a la resolución del presente contrato.

5.4 El Cliente acepta la no aplicación del art. 19 de la L.S.P. en lo que pudiera incidir en las cláusulas 5 y 6.

- 6.- Facturación: El Cliente se compromete al pago de las facturas y/o recibos que le sean prestados por RESSA periódicamente (quincenal o mensual), correspondientes tanto a los cargos emitidos por los E.A., como a los totales por los MP de Toll-Collect y Telepass-Viacard que son facturados por sus emisores, como a las condiciones económicas de uso y comisiones que pudieren devengarse según el tipo de servicio consumido, ver cláusula 5, a los que se les aplicará los impuestos vigentes en cada momento, todo ello sin necesidad de que le sean exhibidos los registros informáticos enviados por los E.A. ó en su caso los componentes físicos o vales originalmente firmados por el usuario y los E.A., y sin perjuicio de las acciones que correspondan al Cliente o usuario contra los E.A. No obstante, el Cliente podrá solicitar, a su cargo, la exhibición de los registros informáticos enviados por los E.A. o los comprobantes físicos y facturas emitidas por los E.A., siempre que lo pida durante el mes siguiente a la fecha en que le sea notificada la factura o recibo. La solicitud no demorará ni impedirá el pago de los recibos girados por RESSA al Cliente, correspondientes a los documentos objetos de exhibición.
- 7.- Los cargos emitidos por RESSA lo serán en la cuenta bancaria expresada en el antecedente III, o en la pactada por escrito. El cliente autoriza a RESSA a que desde la fecha del presente y con carácter indefinido, en tanto continúen las relaciones comerciales entre ambas partes, a enviar órdenes periódicas a su entidad financiera para cargar en su número de cuenta bancaria, los pagos periódicos mediante giro de recibos. El cliente acepta la no aplicación del plazo de devolución de recibos previstos en el art. 34 de la L.S.P., fijando como plazo máximo de devolución, de los recibos cargados por RESSA en su cuenta, ocho días hábiles desde la fecha del adeudo y se compromete a no ordenar a su entidad financiera su retrocesión, una vez transcurrido dicho plazo. El cliente se obliga a que en caso de revocación de la orden de domiciliación o de cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a su vigencia, informar de inmediato a RESSA, mediante cualquier medio escrito que pueda acreditar su recepción.
- 8.- El impago de los recibos girados por RESSA a su presentación, generará para el Cliente la obligación de pago de los gastos y quebrantos originados por la devolución, un cuatro por ciento del importe devuelto. Las cantidades correspondientes al importe de los recibos y a los gastos bancarios de devolución devengarán un interés que, a estos efectos, se fija en ocho puntos del interés legal aplicable en cada momento, con un mínimo de tres euros. En caso de reclamación judicial, RESSA podrá reclamar los descuentos efectuados en las facturas impagadas y los descuentos otorgados al cliente en los últimos seis meses, siendo por cuenta del Cliente todos los gastos generados, incluso los de abogado y procurador de los tribunales, aún cuando su intervención no fuere necesaria.
- 9.- Obligación de custodia, conservación y utilización. El Cliente se responsabiliza frente a RESSA del mantenimiento del buen estado de conservación, funcionamiento y uso del/los OBE/s y tarjeta/s cedido/s. Queda expresamente prohibido al cliente la copia total o parcial de la información contenida en el/los OBE/s y tarjeta/s, así como la apertura o manipulación de los mismos, ni tan siquiera para sustitución de la batería del interior del/los OBE/s. El incumplimiento de estas prohibiciones será responsabilidad directa del Cliente, por sí y por el/los usuario/s autorizado/s por el mismo. El Cliente no podrá realizar bajo ningún concepto la utilización de una tarjeta para el pago de suministros a vehículo distinto al indicado en la tarjeta ni cambios de dispositivos OBE de uno a otro vehículo, el Cliente asume el riesgo de la utilización irregular y/o fraudulenta de los medios de pago, exonerando a RESSA de cuantos daños o perjuicios pudiesen ocasionarse.
- 10.- Incidencias. Caso de detectarse por el cliente cualquier tipo de anomalía, pérdida, hurto, robo, sustracción, duplicado, utilización irregular, falsificación o deterioro intencionado por terceros del/los tarjetas y OBE/s cedido/s, deberá comunicarlo de inmediato a RESSA mediante la remisión de escrito al nº de fax que consta en el encabezamiento del presente contrato, o por cualquier otro medio fehaciente, indicando la numeración completa del/los medio/s de pago afectado/s y la/s matrícula/s a que se haya/n adscrito. Tal notificación del Cliente llevará implícita necesariamente la orden de bloquear la/s tarjeta/s y desactivar el/los OBE/s afectado/s y la voluntad del Cliente de sustitución del/los mismo/s por uno/s nuevo/s; salvo notificación expresa en el escrito remitido por el Cliente, RESSA procederá a dar la orden de bloquear la/s tarjeta/s y desactivar el/los OBE/s afectado/s, a más tardar en el día laborable inmediatamente posterior a la recepción de la comunicación del Cliente, mediante la inclusión de los datos en la lista de bloqueos que RESSA remite a los E.A. a tal fin. Dada la situación actual y la distinta periodicidad en que cada concesionaria y E.A. actualiza sus listas de bloqueo, el cliente pacta con RESSA aceptar la no aplicación del límite de responsabilidad del art. 32 de la L.S.P., aceptando expresamente que su responsabilidad respecto del pago de las transacciones realizadas por la utilización indebida del sistema por terceros ajenos al cliente, cesará a los cinco días desde la recepción por RESSA de la comunicación del Cliente antes citada.
- En caso de pérdida, hurto, robo, sustracción, duplicado, falsificación o deterioro intencionado por terceros del/los tarjetas y OBE/s cedido/s, el cliente deberá enviar a RESSA, en un plazo máximo de 2 meses, una copia de la denuncia formulada ante la autoridad competente. De no recibirse copia de la denuncia en el plazo indicado, cualquier uso indebido será responsabilidad del Cliente.

- 11.- Resolución del contrato. El cliente acepta la no aplicación del art. 21 y 24 de la L.S.P. aceptando lo establecido seguidamente: //11.1- Cualquiera de las partes podrá dar por terminada unilateralmente la relación contractual anunciándolo por escrito a la otra con al menos treinta días de antelación a la fecha en que tal resolución haya de surtir efecto. //11.2- Concretamente, serán causas de resolución contractual a instancia de RESSA, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del Cliente de cualesquiera obligaciones previstas en el presente contrato y, especialmente, el incumplimiento de la obligación de pago de facturaciones, cuotas, gastos y comisiones previstas en el presente contrato, la pérdida o cancelación de garantías y la extralimitación en el propio uso o custodia de la/s tarjeta/s y OBE/s. Podrá también ser causa de resolución del contrato a instancia de RESSA la verificación de cualquier anomalía en el funcionamiento o en el uso y conservación del/los tarjeta/s y los OBE/s cedido/s sin que el cliente manifieste su voluntad de sustitución o resolución del contrato con la consiguiente obligación de devolución de la/s tarjeta/s y los OBE/s. En caso de tales casos, RESSA podrá suspender o cancelar los derechos inherentes al presente contrato procediendo a desactivar o bloquear el/los OBE/s y tarjeta/s, y a comunicar al Cliente la resolución del contrato mediante escrito en el que se le concederá el plazo de diez días para la devolución del/los OBE/s y tarjeta/s cedido/s y para el abono de la liquidación de facturaciones, cuotas y comisiones que a dicha fecha resulten devengadas y pendientes de pago. //11.3- Del mismo modo en caso de resolución del contrato a instancia del cliente, éste deberá proceder a la devolución de la/s tarjeta/s y de los OBE/s cedido/s en el plazo máximo de diez días desde la fecha de la comunicación del cliente dando por terminado el contrato. La resolución del contrato a instancia del Cliente no le exonerará del pago de las facturaciones, cuotas y comisiones que resulten devengadas y pendientes de pago hasta la recepción de los MP en RESSA.
- 12.- La devolución de la/s tarjeta/s lo será partida/s por la mitad. La devolución del/los OBE/s lo será en perfectas condiciones de conservación sin perjuicio del deterioro ocasionado por un uso normal del/los OBE/s. Caso devolución en estado de deterioro correspondiente a un uso inadecuado del/los OBE/s, dará derecho a RESSA al cobro de los importes señalados en cláusula 5. Además, en los casos de falta de devolución de la/s tarjeta/s y/o del/los OBE/s a RESSA, el Cliente asume el riesgo de la utilización fraudulenta de los mismos, exonerando a RESSA de cuantos daños o perjuicios pudiesen ocasionar y dará derecho a RESSA al cobro hasta su vencimiento de los importes señalados en cláusula 5.
- 13.- La/s tarjeta/s y/o el/los OBE/s cuyo uso se cede, no podrá/n ser utilizado/s como garantía a terceros en operaciones de crédito, préstamo o similares, ni podrá/n ser cedido/s a su vez por el cliente a tercero ni tan siquiera mediante la transmisión del/los vehículo/s al que se adscribe/n o en el/los que se haya/n instalado el OBE por el cliente. Las partes acuerdan en este acto que el crédito y/o fianza de la que es beneficiaria RESSA no se verán afectados en el supuesto de concurso del Cliente con independencia del convenio u otros pactos.
- 14.- RESSA, sin necesidad de preaviso al Cliente, podrá subrogar a un tercero en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El Cliente autoriza en este acto a RESSA para que proceda a compensar los créditos que ostente el Cliente frente a empresas del Grupo RESSA (ver www.ressa.com) para el pago de las facturaciones, cuotas y comisiones de los medios de pago.
- 15.- RESSA se reserva el derecho de modificar las cláusulas y condiciones económicas del presente contrato para ajustarla a las necesidades técnicas, exigencias y evolución del servicio, así como a sus contratos con las Concesionarias y otros E.A. Las modificaciones se comunicarán al Cliente mediante su aparición en la web www.ressa.com ó mediante su aparición en el correspondiente Info mensual ó en la factura y entrarán en vigor a los 30 días de su aparición en cualquier de estos medios, entendiéndose su aceptación por parte del Cliente salvo que se proceda por éste a la resolución del presente contrato. El cliente acepta la no aplicación del art. 22 de la L.S.P. a lo establecido en esta cláusula.
- 16.- La entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, y los que de ellos deriven, se incorporarán y tratarán en ficheros de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios comerciales complementarios de RESSA y de las entidades del Grupo RESSA y concertadas (ver www.ressa.com). El responsable de los ficheros y del tratamiento de los datos solicitados es RESSA con domicilio a estos efectos en la calle Dr. August Pi i Sunyer nº12, 08034 Barcelona.
- Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, así como su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse, para los fines y actividades antes mencionados, entre RESSA y las entidades siguientes (ver www.ressa.com): -empresas del Grupo RESSA, -los emisores y empresas concertadas para prestar servicios contratados por el cliente, -las Concesionarias y E.A., y -las Administraciones Públicas; de cualquier país del mundo donde estén situadas dichas entidades, incluso si no ofrecen un nivel de protección equiparable al de la LOPD, todo ello al objeto de prestar un servicio más eficaz y la concesión de beneficios y/o descuentos y/o devolución de impuestos, pudiendo el cliente oponerse a tal cesión en cualquier momento. El cliente acepta expresamente la posible inclusión de sus datos en los programas de fidelización, descuentos, tarifas especiales u ofertas que puedan establecerse y sean promovidos directa o indirectamente por RESSA y siempre en el ámbito de la prestación de servicios vinculados al/los OBE/s y tarjeta/s. La información sobre tales programas será puesta a disposición del Cliente por RESSA. El Cliente tiene derecho al acceso, rectificación, modificación y supresión de datos incluidos en la base antes indicada. El cliente deberá notificar a RESSA con la mayor celeridad posible la modificación de cualquier dato facilitado en el contrato/solicitud de "medios de pago".
- 17.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSS), la entidad contratante comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico, SMS, o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, el Cliente manifiesta conocer esta intención y presta su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita: carta, fax, e-mail o llamando a las direcciones señaladas en la cabecera de este contrato. El cliente autoriza a RESSA y con el fin de evitar errores en la toma de datos a grabar sus conversaciones telefónicas relativas a solicitudes de MP, de bloqueo, autorizaciones, modificación de datos y gestión de incidencias.
- 18.- Las partes con expresa renuncia a su propio fuero, declaran aplicable al presente contrato la Ley española, y se someten expresamente, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

EL CLIENTE

(En caso de ser persona jurídica es necesario sello de la sociedad)

EL/LOS GARANTE/S

RESSA

J. Carbonel